

ORDENANZA N° 263-MDJM

Jesús María, 28 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política.

Que, el numeral 4.1. de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, otorga a la Municipalidad la facultad de controlar la sanidad animal, en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, modificado con Resolución Ministerial N° 841-2003-SA/DM (sic) establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la precitada Ley, las municipalidades distritales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, conforme lo establece el artículo 124 de la Ley N° 26842 General de Salud, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza No.225-MJM todos los propietarios o responsables de canes deberán registrar de manera obligatoria los mismos en el registro municipal respectivo.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CANES
EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.**

Artículo Primero.- La presente norma tiene por objeto incentivar y facilitar la inscripción de los canes del distrito de Jesús María, con el fin de efectuar un adecuado control de la sanidad animal en armonía con el interés vecinal.

Artículo Segundo.- **MODIFÍCASE** el monto de pago del procedimiento de inscripción en el Registro canino de la Municipalidad de Jesús María establecido en el Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA, el mismo que será de S/. 15.00 por Can, el mismo que será de S/. 50.00 por Can considerado peligrosos o potencialmente peligroso, de acuerdo a lo establecido en los literales c) y d) de artículo 9 de la Ordenanza N° 225-MDJM.

Artículo Tercero.- **EXONÉRESE** por única vez, del 19 de mayo al 30 de junio del 2008, del pago del Derecho fijado en el Artículo Segundo, con la finalidad de incentivar la inscripción en el Registro canino.

Artículo Cuarto.- **MODIFÍCASE** el Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad de Jesús María, conforme al Cuadro que en Anexo 01 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- **ENCARGASE** a la Gerencia de Comunicaciones, la Gerencia de Policía Local, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a las Sub Gerencias de Bienestar Social y Apoyo Comunal y de Participación Vecinal de la corporación edil, la realización y difusión de la Campaña de Inscripción en el Registro Canino, a que se refiere la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.